



Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación Junín  
Unidad Ejecutora Educación-Concepción  
Unidad de Gestión Educativa Local de Concepción



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”**

Concepción, 10 de setiembre de 2020

**OFICIO MULTIPLE N°00113-2020-GRJ-DREJ/UGEL-C/AGI/DG**

**SEÑORES:**

Directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del ámbito de la UGEL Concepción.

**PRESENTE. –**

**ASUNTO : Consideraciones para la Gestión de Clases Presenciales en las Instituciones Educativas del ámbito de UGEL CONCEPCIÓN.**

**Referencia : R.M. N° 229-2020-MINEDU  
RVM. N° 093-2020-MINEDU  
RVM. N° 097-2020-MINEDU  
RVM. N° 116-2020-MINEDU**

Es grato dirigirme a ustedes y saludarlos cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local de Concepción y el mío propio, comunico las siguientes aclaraciones a tener en cuenta para el inicio de gestión de clases presenciales en las Instituciones Educativas del ámbito de UGEL CONCEPCIÓN; tal como se detalla a continuación:

Las Instituciones Educativas de la Jurisdicción de UGEL CONCEPCIÓN, han venido implementando las “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”, enmarcado en la RVM. N° 093-2020-MINEDU. Así mismo a través de la RVM. N° 097-2020-MINEDU, se aprueban las Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”.

Reconocemos que muchas de nuestras Instituciones Educativas se ubican en zona rural de difícil acceso e incluso VRAE y producto de esta emergencia sanitaria nuestros directores, docentes, personal jerárquico y administrativo, hacen esfuerzos a fin que no se descuide la educación de los niños y jóvenes de las diferentes instituciones mediante la comunicación (vía telefónica, correo electrónico, whatsapp y otros). Así mismo debemos ser respetuosos de las normas emanadas por el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud, con la finalidad de prevenir el contagio de la enfermedad que viene azotando al mundo entero, por lo que se pronuncia a través de la R.M. N° 229-2020-MINEDU, lo siguiente:

*“... Artículo 1.- Facultar a la Direcciones Regionales de Educación o a las que hagan sus veces, autorizar de manera excepcional, a partir del 01 de julio de 2020, el inicio de la prestación presencial del servicio educativo en las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica de los niveles de educación primaria y secundaria, ubicadas en el ámbito rural, con limitado acceso a medios de comunicación y conectividad, y donde se registre nulo nivel de contagio de COVID – 19 de acuerdo a los reportes actualizados de las autoridades de salud. Las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces informan al Ministerio de Educación sobre las autorizaciones concedidas y la verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas para tal fin en la presente resolución.*

JAGI/FMDO  
SEC/KERE  
Arch/Cc

**“UGEL CONCEPCIÓN RUMBO A LA ACREDITACIÓN Y LOGRO DESTACADO”**

AV. Leopoldo Peña Pando S/N-Concepción  
Teléfono: 064-404340





Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación Junín  
Unidad Ejecutora Educación-Concepción  
Unidad de Gestión Educativa Local de Concepción



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”**

**Artículo 2.-** *Las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, autorizan el inicio de la prestación presencial del servicio educativo en las instituciones educativas mencionadas en el artículo precedente, a propuesta de las Unidades de Gestión Educativa Local; quienes previa solicitud del director de la institución educativa donde se prestaría el servicio de manera presencial, verifican el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en la presente resolución. Las autoridades locales y comunales pueden solicitar la apertura de las instituciones educativas de su jurisdicción ante el director de la institución educativa o ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente. Las Unidades de Gestión Educativa Local pueden promover de oficio el inicio de la prestación presencial del servicio educativo en las instituciones educativas que cumplan con las condiciones mínimas establecidas en el artículo 4 de la presente resolución.*

**Artículo 3.-** *Las Unidades de Gestión Educativa Local deben acompañar a su propuesta la información proporcionada por las autoridades regionales o locales de salud respecto al estado de avance del COVID-19 en su jurisdicción; así mismo, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, verifican que la información brindada por las autoridades regionales o locales de salud, que haya sido alcanzada por las Unidades de Gestión Educativa Local, se encuentre debidamente actualizada.*

**Artículo 4.-** *Para el inicio de la prestación presencial del servicio educativo, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, en el marco de sus competencias, deben verificar el cumplimiento obligatorio, en forma concurrente, de cada una de las siguientes condiciones mínimas:*

- a. *El distrito, la comunidad o centro poblado donde está ubicada la institución educativa, tenga 0 casos de COVID-19, y la provincia tenga 10 o menos casos positivos, en los últimos 14 días; lo cual será verificado considerando la información oficial otorgada por las autoridades de salud que correspondan.*
- b. *La institución educativa es de características rural de las gradientes 1 o 2.*
- c. *El personal docente y directivo resida o se encuentre cumpliendo el aislamiento obligatorio en el centro poblado o comunidad de ubicación de la institución educativa, y cuente con despistaje negativo de COVID-19; para lo cual las Unidades de Gestión Educativa Local o las Direcciones Regionales de Educación deberán coordinar con las autoridades de salud de la localidad.*
- d. *Exista la conformidad formal, por escrito, para el inicio de la prestación presencial del servicio educativo, de las autoridades locales, comunales, políticas, organizaciones indígenas o de base, prefectura y de la comunidad educativa, según corresponda.*
- e. *La Unidad de Gestión Educativa Local asegure que el personal de la institución educativa cuente con los materiales de limpieza y otros señalados en el protocolo del retorno al servicio educativo presencial.*
- f. *La institución educativa las condiciones de salubridad y espacios adecuados, de acuerdo con las disposiciones emitidas para el eventual retorno al servicio educativo presencial serán aprobadas por el Ministerio de Educación...*

Si se cumpliera con lo estipulado en la anterior normativa, la Institución Educativa deberá implementar la RVM. N° 116-2020-MINEDU, en la cual brinda la información respectiva sobre el protocolo para el inicio del servicio educativo presencial del año escolar 2020, el mismo que es estricto cumplimiento en lo que se refiere al inicio de las actividades educativas presenciales, con la finalidad de prevenir la propagación de la enfermedad en nuestros estudiantes.

JAGI/FMDO  
SEC/KERE  
Arch/Cc

**“UGEL CONCEPCIÓN RUMBO A LA ACREDITACIÓN Y LOGRO DESTACADO”**

AV. Leopoldo Peña Pando S/N-Concepción  
Teléfono: 064-404340





Ministerio  
de Educación

Dirección Regional de Educación Junín  
Unidad Ejecutora Educación-Concepción  
Unidad de Gestión Educativa Local de Concepción



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”**

Habiendo analizado las normativas emanadas por el Ministerio de Educación, mi Despacho recomienda a ustedes señores Directores de las Instituciones Educativas de nuestra jurisdicción, tener en cuenta los documentos antes mencionados a fin de evitar acciones que vayan en perjuicio de nuestros estudiantes y la comunidad educativa en general, bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

**ORIGINAL FIRMADO**

Mg. Gustavo Adolfo Olivera Cerrón  
DIRECTOR DE LA UGEL CONCEPCIÓN

REG. DOC	04299038
REG. EXP	02954618

JAGI/FMDO  
SEC/KERE  
Arch/Cc

**“UGEL CONCEPCIÓN RUMBO A LA ACREDITACIÓN Y LOGRO DESTACADO”**

*AV. Leopoldo Peña Pando S/N-Concepción  
Teléfono: 064-404340*

